

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

Radicado: D 2018070001315

Fecha: 18/05/2018

Tipo: DECRETO Destino: Por el cual se efectúa desvinculación de un servidor docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 201607005337 de 2016, el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 1278 de 2002, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación y se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, concretamente en el numeral 1, otorgando competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el artículo 24 del Decreto 1278 de 2002, establece las causales de exclusión del Escalafón Nacional Docente, encontrándose dentro de estas la causal por evaluación de desempeño no satisfactoria, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto.

A su vez el parágrafo de la citada norma indica que la exclusión del Escalafón Docente por evaluación no satisfactoria trae como consecuencia el retiro del servicio, y se efectuará por el nominador mediante acto motivado.

El artículo 36 del Decreto 1278 de 2002, señala que el docente que obtenga una calificación inferior al sesenta por ciento (60%), la cual se considera no satisfactoria, durante dos (2) años consecutivos en evaluación de desempeño, será excluido del escalafón y, por lo tanto, retirado del servicio.

Que por medio del Decreto 201500002369 del 24 de junio de 2015, fue nombrado en periodo de prueba el señor Fabio de Jesús Giraldo García, identificado con cedula de ciudadanía número 70.350.486, para desempeñar labores en Educación Básica Secundaria y Media en



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

el área de matemáticas en la Institución Educativa San Luis en el Municipio de San Luis Antioquia.

Por medio del Decreto 2016070001310 del 5 de abril de 2016, se efectuó nombramiento en propiedad del servidor docente Fabio de Jesús Giraldo García, identificado con cedula de ciudadanía número 70.350.486, por haber obtenido una valoración en periodo de prueba satisfactoria del 70%.

Que para el año lectivo 2016, el señor Fabio de Jesús Giraldo García, fue valorado en su desempeño, por parte de su jefe inmediato Juan Carlos Quiceno Marín, en su condición de rector de la Institución Educativa San Luis del Municipio de San Luis – Antioquia, obteniendo el evaluado una calificación insatisfactoria del 56.5%, decisión de la cual se notificó el interesado el 2 de diciembre de 2016, sin que el evaluado hubiese interpuesto recursos frente a la decisión.

En el año lectivo 2017, el señor Fabio de Jesús Giraldo García, fue valorado en su desempeño por parte por parte de su jefe inmediato Juan Carlos Quiceno Marín, en su condición de rector de la Institución Educativa San Luis del Municipio de San Luis – Antioquia, obteniendo el evaluado una calificación insatisfactoria del 57.9%, decisión de la cual se notificó el interesado el 1 de diciembre de 2017, el cual dentro del término legal interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación.

Que por medio de comunicado del 15 de enero de 2018 el señor Juan Carlos Quiceno Marín, rector de la Institución Educativa San Luis del Municipio de San Luis, resuelve el recurso de reposición confirmando la valoración inicial, decisión que fue notificada al interesado el 15 de enero de 2018. De igual manera por medio de la Resolución 201806005067 del 02 de febrero de 2018, el secretario de Educación de Antioquia resolvió el recurso de apelación frente a la evaluación de desempeño correspondiente al periodo lectivo 2017, en la cual se determinó, no reponer la decisión que asignó una valoración de desempeño que ascendía al 57:9%, por el periodo lectivo 2017, decisión de la cual fue notificado el interesado el día 6 de febrero de 2018, quedando así en firme la valoración insatisfactoria.

Que en el caso en estudio el señor Fabio de Jesús Giraldo Gracia, identificado con cedula de ciudadanía número 70.350.486, ha obtenido de manera consecutiva en los años 2016 y 2017, una valoración insatisfactoria, configurándose en tal caso la causal de retiro del servicio establecida en los articulo 24 y 36 del Decreto 1278 de 2002, previamente relacionadas, por lo cual procede en este caso el retiro del servicio y exclusión del escalafón con fundamento en las mismas.

En virtud de lo cual el Señor Secretario de Educación:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Excluir del Escalafón Nacional Docente al señor Fabio de Jesús Giraldo Gracia, identificado con cedula de ciudadanía número 70.350.486, por valoración insatisfactoria por más de dos periodos consecutivos, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Derivado de la exclusión del escalafón, se efectúa retiro del servicio del señor Fabio de Jesús Giraldo Gracia, identificado con cedula de ciudadanía número 70.350.486, como servidor docente nombrado en Propiedad en Educación Básica secundaria y Media en el área de matemáticas en la Institución Educativa San Luis en el Municipio de San Luis - Antioquia, regido por el Decreto 1278 de 2002.

MBEDOYALE 2 de 3



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO Frente a este acto administrativo procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación de Ántioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de lEducación

Proyecto Maids Bedoya
P. Universitaria

Proyecto Maids Bedoya
P. Universitaria

Proyecto Maids Bedoya
P. Universitaria

Proyecto Maids Bedoya
P. Universitaria